HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

RESOLUCIÓN Nº 761/26

VISTO:

La Nota Nº 347/2026 de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de Piedra del Águila, mediante la cual se solicita autorización para el corte temporal de la calle Gregorio Álvarez, en el tramo comprendido entre las alturas 300 y 600, por el plazo de sesenta (60) días corridos, y el expediente correspondiente a la obra denominada "Vereda de Adoquines sobre calle Gregorio Álvarez, entre calle Perito Moreno y calle Rayen"; y

CONSIDERANDO:

Que la obra proyectada tiene como finalidad mejorar las condiciones de circulación peatonal sobre la calle Gregorio Álvarez, uno de los principales corredores de vinculación urbana entre el Barrio Norte y el resto de la localidad de Piedra del Águila;

Que dicho sector constituye una vía de conexión de uso habitual para los vecinos de los barrios Norte, Centro Oeste y Centro Este, registrándose un importante flujo de peatones y vehículos;

Que la ausencia de veredas continuas y adecuadas obliga a los peatones a circular por la calzada o por sectores de banquina con superficies irregulares, incrementando el riesgo de accidentes y dificultando el desplazamiento seguro de niños, adultos mayores y personas con movilidad reducida;

Que esta situación reviste especial importancia debido al tránsito diario de niños y adolescentes que concurren a los establecimientos educativos de la localidad, así como de vecinos que participan en actividades deportivas, recreativas, sociales e institucionales;

Que la ejecución de una vereda peatonal con pavimento de adoquines permitirá delimitar los espacios destinados a la circulación peatonal, separándolos del tránsito vehicular, mejorando la seguridad vial, la accesibilidad y las condiciones generales de movilidad urbana;

Que, asimismo, la obra contribuirá al mejoramiento integral del espacio público, fortaleciendo la conectividad entre los barrios y promoviendo una circulación más segura, inclusiva y accesible para toda la comunidad;

Que, para la correcta ejecución de los trabajos previstos, resulta necesario disponer de un espacio de trabajo adecuado, garantizando el desarrollo de las tareas y el cumplimiento de las condiciones de seguridad correspondientes;

Que, en virtud de lo solicitado por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, resulta necesario autorizar el corte temporal de la calle Gregorio Álvarez, en el tramo indicado y por el plazo requerido, adoptando las medidas de señalización, prevención y ordenamiento del tránsito que correspondan;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante dictar las normas necesarias para autorizar las medidas de ordenamiento del espacio público y contribuir al desarrollo de obras de infraestructura de interés comunitario;

Que el proyecto de Resolución, tratado sobre tablas en Sesión Especial del 26 de octubre del 2026, obtuvo apoyo favorable de los legisladores.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,
POR UNANIMIDAD,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE el corte temporal de la calle Gregorio Álvarez, en el tramo comprendido entre las alturas 300 y 600, de la localidad de Piedra del Águila, por el plazo de sesenta (60) días corridos, destinado a la ejecución de la obra denominada "Vereda de Adoquines sobre calle Gregorio Álvarez, entre calle Perito Moreno y calle Rayen". ----------

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que el plazo autorizado en el artículo precedente se computará a partir de la fecha efectiva de inicio del corte, debiendo la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana coordinar las tareas correspondientes y comunicar oportunamente la fecha de inicio y finalización de los trabajos. ----------

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que, durante el período de ejecución de la obra, el área responsable deberá adoptar las medidas necesarias de señalización, prevención y seguridad vial, así como implementar los desvíos de circulación que resulten pertinentes, garantizando condiciones adecuadas de seguridad para peatones, conductores, frentistas y trabajadores. --

ARTÍCULO 4º: ESTABLÉCESE que, una vez finalizados los trabajos, deberá procederse a la liberación del tramo intervenido y a la restitución de las condiciones de circulación, previa verificación de las condiciones de seguridad correspondientes. ----------

ARTÍCULO 5º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, a disponer las medidas operativas y administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución. ----------

ARTÍCULO 4º: La presente Resolución será firmada por la Presidente y el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante. ----------

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal; regístrese; désele amplia difusión; y, cumplido, archívese. ----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL ÁGUILA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. ----------

ALEJANDRO PERÉZ ALANIZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Aguila

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL ÁGUILA

MARÍA ELENA IBARRA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Aguila